

INFORME DE COMISARIO
EJERCICIO ECONÓMICO 2014

Al Dr. Diego Fernando Tocain Muñoz

Representante Legal de Astralegatl Cía. Ltda.

En cumplimiento de la nominación como Comisario de Astralegatl Cía. Ltda. Y de lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes un informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de Astralegatl Cía. Ltda. en relación con la marcha de la misma por el ejercicio económico 2014; informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por la Administración.

1. Cumplimiento de obligaciones por parte de la administración.

La administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones, leyes, normas y demás disposiciones previstas para el sector en el que se desenvuelve, de forma íntegra.

2. Procedimientos de control interno

Como parte del examen efectuado, he revisado los controles internos relevantes implementados por la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros futuros ya que en el periodo analizado no existe ningún movimiento contable.

El propósito de esta revisión no fue el obtener una total seguridad sobre la estructura de control interno de la Compañía; sin embargo como parte de la misma, se ha revisado cada uno de estos y se ha identificado que los mismos son correctos y suficientes para el periodo revisado.

3. Opinión de los estados financieros

El análisis realizado incluyó la revisión total del conjunto de estados financieros y sus notas explicativas así como la evaluación de las políticas contables utilizadas, la aplicación de las principales disposiciones legales vigentes en el país y la presentación general de los estados financieros.

Considero que la documentación contable, financiera y legal de la Compañía cumple con todos los requisitos que determina los organismos de control tales como la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas; entre otros, en cuanto a su proceso técnico.

Los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, no encontrando diferencia alguna que amerite su revelación.

Es importante señalar que conforme lo establecen las Resoluciones No 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y SC.DS.G.09.006 del 17 de diciembre del 2009, de la Superintendencia de Compañías, los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2014, son los primeros para Astralegatl Cía. Ltda. y han sido preparados aplicando Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Astralegatl Cía. Ltda. al 31 de diciembre del 2014, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

4. Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías

Sobre las disposiciones contantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, informo lo siguiente:

- He solicitado y se me ha entregado, por parte de los administradores, los balances de comprobación mensuales de la Compañía.
- He solicitado y se me ha entregado, por parte de los administradores de la Compañía, el juego completo de estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2014.
- He examinado los libros contables y documentación soporte existente en la Compañía.
- No he conocido que se hayan presentado denuncias contra personal o administradores de la Compañía.
- No se ha solicitado justificación de ninguna cuenta por parte del administrador, en virtud de que la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal solicitud.

Este informe de Comisario es exclusivo para información del Representante Legal de Astralegatl Cía. Ltda.; así como de la Superintendencia de Compañías y no puede ser utilizado para otro propósito.

Quito, 16 de febrero del 2015



Ana Lucía López
Contador Registro No. 17-4679
Comisario